

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a acto de conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en el Servicio Territorial en Cáceres. Expediente n.º 796A/95 al 805A/95.

Expediente n.º 796A/95 al 805A/95.

Actor: José Santos Baz y nueve más.

Demandado: Prefabricados Extremadura, S.A.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres de esta Consejería, sito en Avda. Gral. Primo de Rivera, 9, 5.º, en la siguiente fecha: 5-12-95, a las 9,15 horas.

Mérida, 13 de noviembre de 1995.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1995, la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de INDUSTRIAS DE LA MADERA de la provincia de Badajoz.

VISTO: El texto del Convenio Colectivo de trabajo de INDUSTRIA DE LA MADERA, de ámbito provincial, de sector, suscrito el día 26-10-1995, por la Asociación Empresarial ASIMA, de una parte y por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO. en representación de los trabajadores de otra y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto

de los Trabajadores (BOE de 29-3-1995); el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo (BOE de 6-6-1981), Real Decreto 642/1995 de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de trabajo (Ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17 de mayo) y Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la Legislación Laboral (DOE 9-5-1995), esta Dirección General de Trabajo,

A C U E R D A

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 16/95, código informático 0600345, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz».

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Mérida, 13 de noviembre de 1995.

El Director General de Trabajo,
LUIS REVELLO GOMEZ

CONVENIO COLECTIVO PARA LA ACTIVIDAD DE INDUSTRIAS DE LA MADERA EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ, AÑO 1995

Art. 1.º – AMBITO TERRITORIAL

El Convenio Colectivo, será de aplicación en toda la provincia de Badajoz.

Art. 2.º – AMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL

El presente convenio afectará a todas las actividades comprendidas en el ámbito de la Ordenanza Laboral para las Industrias de la Madera, aprobada por O.M. de 28.7.1969.

Art. 3.º – AMBITO TEMPORAL

El presente convenio tendrá una duración de un año, comenzando su vigencia y aplicación el 1.1.95, y terminando el 31.12.1995.